

Programa de Reembolso para Elevación de Columbia (ERP)

Actividad que cumple los requisitos: Reconstrucción: Vivienda, 24 CFR 570.202, 24 CFR 570.201

Objetivo nacional: Beneficio para familias de recursos bajos a moderados, necesidad urgente

Fondos asignados para la actividad: \$94,000

Recepción de solicitudes cerrada

Descripción general y distribución

Dados los limitados recursos de recuperación y las necesidades de vivienda identificadas, la ciudad ofrece un reembolso limitado de elevación a las viviendas habitadas por propietarios en las que la recuperación haya partido antes del primer aniversario de la inundación. La ciudad reconoce que los propietarios de viviendas con daños graves han incurrido en costos significativos de reparación y reconstrucción debido a los requisitos de elevación adoptados en el último tiempo y tiene el compromiso de compensar el aumento en los costos de recuperación a aquellos propietarios que deban reconstruir viviendas con mejor capacidad de recuperación para evitar pérdidas en el futuro. Al margen de los ingresos, se entregará un financiamiento de hasta \$20,000 en asistencia del CDBG-DR a los propietarios habitantes que cumplan con los requisitos e inicien la elevación de la estructura dañada de conformidad con los requisitos para llanuras de inundación de la ciudad de Columbia. Se prevé que este financiamiento, junto con \$30,000 en financiamiento de costo aumentado de cumplimiento (ICC), alivie en parte las cargas de la recuperación en las viviendas de las áreas más afectadas de la ciudad.

Conexión con desastres y necesidades insatisfechas

Los daños más graves provocados por las inundaciones de octubre de 2015 afectaron a las áreas especiales de peligro de inundación que deben cumplir con las normas mínimas de FEMA sobre manejo de llanuras de inundación, de acuerdo con la Ordenanza 2015-046. Mediante la elevación de estructuras con el piso más bajo dos pies más arriba de la elevación de inundación base, la Ciudad intenta proteger la vida y la salud de las personas, al tiempo que se minimizan el gasto público en costosos proyectos de control de inundaciones, la necesidad de gestiones de rescate y socorro, las interrupciones comerciales prolongadas y los daños en instalaciones y servicios públicos que se ubiquen en las llanuras de inundación.

Según se describe en la evaluación de daños a la vivienda en este Plan de acción, los hogares con los daños más graves se concentran en las áreas especiales de peligro de inundación a lo largo de las vías navegables de Columbia. Al fomentar la elevación de las viviendas, la Ciudad mitiga el efecto de futuros desastres. De los 6,558 hogares sometidos a una evaluación de daños de FEMA, 261 tuvieron daños "graves" e "importantes".

La Ciudad ha recibido nueve solicitudes de reembolso de elevación, de las cuales seis no cumplen los requisitos porque las propiedades se encuentran dentro del canal de inundación, lo que constituye impedimento para recibir fondos federales. Los tres restantes han firmado concesiones de subvención y fondos recibidos. La actual asignación de fondos de casi \$3.49 millones para reembolso de elevaciones bajará a \$120,000, a fin de cubrir los reembolsos de los seis propietarios existentes que cumplen los requisitos.

Solicitantes que cumplen los requisitos

Los requisitos que deben cumplir los participantes de este programa son los siguientes:

- La vivienda dañada se debe encontrar en una llanura de inundación dentro de los límites de la ciudad de Columbia.
- Los solicitantes deben haber sido propietarios y haber habitado la propiedad dañada como su residencia principal en la fecha de la tormenta o desde antes (octubre de 2015).
- Los solicitantes deben haberse registrado en FEMA y tener su residencia principal designada como afectada por daños importantes o graves.
- La residencia dañada debe ser una estructura de una sola unidad.
- Los solicitantes deben haber pedido financiamiento de costo aumentado de cumplimiento (ICC) de FEMA, si corresponde (solo se requiere si el propietario tuvo que contratar un seguro contra inundaciones al momento de la tormenta), para la elevación de la estructura dañada.
- Los proyectos de elevación iniciados tras el primer aniversario de la inundación deben recibir una autorización ambiental de Nivel II **antes** de comenzar con las obras de elevación.
- La elevación de la vivienda es un requisito de la ordenanza sobre llanuras de inundación de la Ciudad y debe tener un avance de por lo menos 50 % de ejecución antes de que se emita el reembolso.

Solicitantes que no cumplen los requisitos

Los criterios de incumplimiento de los requisitos para este programa son los siguientes:

- Viviendas ubicadas dentro de un canal de inundación.
- Viviendas ubicadas fuera de la llanura de inundación o de los límites de la ciudad de Columbia.
- Segundas viviendas o propiedades de alquiler.
- Estructuras residenciales con más de una unidad.
- Solicitantes sin seguro contra inundaciones que ya han recibido una asistencia federal que les exige mantener un seguro contra inundaciones de por vida.
- Solicitantes que FEMA no clasifique con daños *graves* o que deban realizar una elevación en virtud de la ordenanza para llanuras de inundación de la Ciudad
- Tipo de estructura no admisible.

Priorización de solicitantes

Se priorizará la entrega de asistencia a solicitantes de hogares de ingresos bajos a moderados con ancianos, discapacitados y jefas de familia con hijos.

Uso de fondos

La entrega de fondos será mediante un acuerdo directo de subvención entre la ciudad y el solicitante. El acuerdo de subvención incluirá las siguientes obligaciones: 1) Ser el propietario y habitar la vivienda como residencia principal al menos durante un (1) año después del reembolso; 2) restituir los fondos si se contara con otra asistencia federal para reparaciones con reembolso del equipo del Programa de Recuperación ante Desastres con Subsidio Global para el Desarrollo Comunitario (CDBG) tras calcular el monto del subsidio; y 3) mantener de por vida un seguro contra inundaciones para la vivienda dañada, el que se abordará mediante la ejecución de un convenio programático.

Control

El control de cumplimiento del programa lo realizará el personal de cumplimiento y el auditor interno de Desarrollo Comunitario de la ciudad conforme a los acuerdos de subvención firmados con ERP, los convenios programáticos y los requisitos de subrogación, las políticas y los procedimientos de los programas, el Plan de QA/CA de Recuperación ante Desastres y el Plan de Control CDBG-DR de la ciudad de Columbia.

Fechas de inicio y fin: Enero 2018 - Diciembre 2018 (Consulte el Anexo C para conocer las proyecciones detalladas de gastos y rendimiento).